



Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial N°6.693 Extraordinario de fecha
1º de abril de 2022

Principales aspectos y novedades

Definiciones



Se establecen de manera expresa conceptos de relevancia en esta materia como: ciencia, tecnología, innovación, cultores, científicos, tecnólogos, cultura científica, saberes ancestrales, actividad científica, investigación, desarrollo e innovación, gestión social de la ciencia e invención.

Enfoque de género y participación de la mujer



El Ministerio de Ciencia y Tecnología tiene la labor de promover el enfoque de género y la participación de la mujer y los movimientos sociales que la acompañen como sujetos de conocimiento científico, tecnológico e innovación, garantizándoles la participación en la ciencia a fin de lograr la igualdad y su empoderamiento.

Principales aspectos y novedades

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)

Se crea el SNCTI como el conjunto de subsistemas y actores que interactúan y cooperan para priorizar, direccionar y articular las políticas públicas a los fines de incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones.

Registro de SNCTI



Este registro debe indicar las necesidades, potencialidades, talentos, investigadores, científicas, innovadores y capacidades existentes en el país en estas áreas, como los planes, programas, proyectos de financiamiento y subvención de proyectos incluyendo aquellos ejecutados con recursos privados, con el fin de contribuir cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y del Plan Científico, Tecnológico y de Innovación.

Principales aspectos y novedades



Protección de los conocimientos tradicionales, ancestrales, populares y colectivos.

Se establece que el órgano rector en esta materia deberá formular políticas dirigidas a proteger y garantizar la propiedad intelectual de los conocimientos, tecnologías e innovaciones tradicionales, ancestrales, populares y colectivas.

Principales aspectos y novedades

Aportantes



Son aportantes las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no, que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el BCV en el ejercicio fiscal inmediato anterior, señaladas a continuación:

Aportantes

1

Compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.

2

Sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas.

3

Asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.

4

Establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Principales aspectos y novedades

Proporción de los aportes

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior, de la siguiente manera:

- ✔ 2% cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley en materia de Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, así como todas aquéllas vinculadas con la producción, el comercio y expendio de Alcohol Etílico, Especies Alcohólicas y Tabaco.

Principales aspectos y novedades

Proporción de los aportes

- ✓ 1% en el caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, de Hidrocarburos Gaseosos, así como en la Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.

Principales aspectos y novedades

Proporción de los aportes

- ✓ 0,5% en el caso de empresas de capital público, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, de Hidrocarburos Gaseosos, así como en la Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás materiales estratégicos.
- ✓ 0,5% de los ingresos brutos efectivamente percibidos, en el caso de empresas dedicadas a cualquier otra actividad económica no prevista en los numerales anteriores.

Principales aspectos y novedades

Liquidación y pago del aporte

Este aporte se liquidará, pagará y declarará mensualmente en Bolívares (Bs.) ante el FONACIT.

Vigencia

Esta Ley de Reforma Parcial entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



Para mayor información



Jesús Sol

jsol@solcaballero.legal

+58 212 266 08 72



Rosa Caballero

rcaballero@solcaballero.legal

+58 212 266 08 72